

Barranquilla, 21 de marzo de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD No. 0800131050072023-058
Demandante: ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR-
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PROTECCIÓN- ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD No. 0800131050072023-058
Demandante: ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO
Demandada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR-
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PROTECCIÓN- ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, quien actúa en representación de la señora ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial de la señora ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO, presentó demanda ordinaria contra.

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previó su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del(los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.

Al examinar la aludida demanda se encuentra que, presenta las siguientes falencias:

El numeral 12 no se configura un hecho del proceso y, además de contener explicaciones subjetivas, que bien puede insertarse en el acápite y razones de derecho, presenta el siguiente error:

CAPACIDAD PARA SER PARTE. Debe indicarse que en este proceso se demanda al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, siendo que los ministerios si bien son organismos principales de la administración que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público, no tienen capacidad jurídica para ser parte y, por ende, su representación la ejerce la **NACIÓN** como se advierte de la carta política de 1991.

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términos de ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so pena de rechazo.

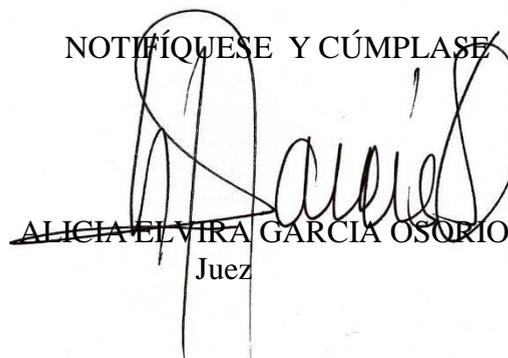
En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por el señora ORLEYDA VICTORIA BORJA MACHADO, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DELCIRCUITO
DEBARRANQUILLA
Barranquilla, 22- 03- 2023, se
notifica auto de 21- 03-2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°50
El secretario
Dairo Marchena Berdugo